

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 689

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS
CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

28 ABR 2011

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/176 de 22 de Septiembre de 2010; Resoluciones Exentas Nº 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta Nº 015/608 de fecha 19 de Abril de 2011 la Directora Regional de la JUNJI adjudicó licitación pública para la contratación del servicio de suministro de limpieza de combustiones lentas y salamandras en jardines JUNJI Clásicos de la Comuna de Osorno al proveedor Sr. Rolando Báez Saldivia.

3.- Que con fecha 25 de Abril de 2011 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Rolando Báez Saldivia, Contrato de Prestación de Servicios de limpieza de cañones de combustiones lentas y Salamandras respecto de Jardines Infantiles Clásicos de la Comuna de Osorno.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios de limpieza de cañones de combustiones lentas y Salamandras, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y don ROLANDO BAEZ SALDIVIA, de fecha 25 de Abril de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**



ROLANDO BAEZ SALDIVIA

En Puerto Montt, a 25 de Abril del año 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y la don **ROLANDO BAEZ SALDIVIA**, RUT N° 4.124.390-2, domiciliado en calle Tacora N° 1038, Villa Almagro, de la Comuna de Osorno, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/608 de fecha 19 de Abril de 2011, que dispone la contratación del Servicio de limpieza de cañones de combustiones lentas y salamandras en jardines Infantiles de la Comuna de Osorno.

SEGUNDO: Los Jardines Infantiles a que se refiere la cláusula anterior son:

- a) "Capullito" ubicado en calle J. Bushman esquina 18 de Septiembre, Osorno.
- b) "Papelucho" ubicado en calle Jaime Errázuriz s/n, Lago Rupanco, Osorno.
- c) "Estrellita" ubicado en calle Argentina s/n, Población Las Vegas, Osorno.
- d) "Aladino" ubicado en calle República s/n lado Molino, Osorno.
- e) "Blanca Nieve" ubicado en calle Cuba s/n, Población Pedro Aguirre Cerda, Osorno.
- f) "Principito" ubicado en calle Los Algarrobos N° 269, Sector Francke, Osorno.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor ROLANDO BAEZ SALDIVIA por la limpieza de cañones por cada una de las combustiones lentas y salamandras en los jardines infantiles ya individualizados la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos) más IVA.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Coordinación Provincial de Osorno de la JUNJI, ubicada en tercer piso, Edificio de Gobernación, de la ciudad de Osorno.

CUARTO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del servicio y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

QUINTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

SEXTO: El plazo para la entrega del servicio será de 24 horas siguientes a la emisión del llamado telefónico o del correo electrónico por parte del departamento de adquisiciones de la JUNJI.

SEPTIMO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la realización del servicio en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0,5% del valor total neto por cada día corrido de atraso.

OCTAVO: En la ejecución del contrato el PROVEEDOR deberá realizar la limpieza de cañones de combustiones lentas y salamandras en forma prolija, sin que queden residuos (ollín). Deberá limpiar la cámara al interior de la combustión y salamandra. En caso de desarmar el gorro, tirantes y otros materiales que tienen relación con el trabajo, estos deben quedar en las mismas o mejores condiciones en que se encontraban. Al terminar el trabajo, debe quedar limpio el espacio intervenido.



NOVENO: El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos, como asimismo para la limpieza, retiro de basura y escombros que se originen producto de los mismos. Al respecto, se prohíbe el uso de cualquier implemento de propiedad de la JUNJI para ejecutar los trabajos.

DECIMO: El proveedor será responsable de la seguridad del personal contratado para los trabajos antes descritos y de todo posible deterioro que pudiera afectar la propiedad de la JUNJI.

UNDECIMO: El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, el que se renovará tácita y automáticamente por periodos anuales y si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de ponerle término al contrato por escrito, mediante carta certificada, dirigida al domicilio fijado por las partes, con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

DECIMOSEGUNDO: La JUNJI podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, previa dictación de una Resolución fundada, que será debidamente notificada al PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. (Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles).

DECIMOTERCERO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato los respectivos términos de referencia.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/176 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2.- Impútese el gasto que genere el presente contrato al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Programa 01, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


MMV/Hov/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de partes.